ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA REALIZACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS (DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1 DEL DECRETO 399 DE 2021 DE LA PLANEACIÓN CONTRACTUAL)	
ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE:	INSTITUTO DE TRANSITO, TRANSPORTE Y MOVILIDAD DISTRITAL DE RIOHACHA – INSTRAMD.
MODALIDAD	SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA.
CONTRATO A CELEBRAR	COMPRAVENTA.
OBJETO:	SUMINISTRO DE VEHÍCULOS TIPO MOTOCICLETAS PARA EL SERVICIO DE LOS AGENTES DE TRANSITO DEL INSTITUTO DE TRANSITO, TRANSPORTE Y MOVILIDAD DISTRITAL DE RIOHACHA – LA GUAJIRA
PLAZO:	QUINCE (15) DÍAS.
VALOR:	SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($70.000.000,00)

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.
(Numeral 1º Artículo 1 del Decreto 399 de 2021)

Que la Constitución Política de Colombia, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del Estado *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes"*.

Que el Instituto de Tránsito, Transporte y Movilidad Distrital de Riohacha – INSTRAMD, tiene como objeto social la planeación, dirección, administración y ejecución de las políticas distritales en materia de tránsito, transporte y movilidad, controlando especialmente la movilidad para garantizar la seguridad vial, y contribuir al uso racional del espacio público, en cumplimiento de la legislación y normatividad vigente; ofreciendo servicios eficaces, eficientes y confiables relacionados con la capacitación y sensibilización a los conductores infractores, el registro de vehículos automotores, así como la señalización y semaforización de las principales arterias de la ciudad.

Que los accidentes de transporte terrestre son un problema global y pueden ocurrir por diversas razones, como el exceso de velocidad, el incumplimiento de las normas de tráfico, la conducción distraída, el mal estado de las carreteras, las condiciones climáticas adversas, la falta de tolerancia entre otros factores. Para obtener información precisa y actualizada sobre los accidentes de tránsito en Riohacha, te recomendaría consultar fuentes confiables y autoridades locales, como la policía de tránsito, el departamento de transporte o instituciones gubernamentales encargadas de recopilar y analizar datos sobre accidentes viales en esa región.

Que la siniestralidad vial constituye una de las principales problemáticas de salud pública y seguridad ciudadana en el territorio, afectando de manera significativa la integridad física, la calidad de vida y el desarrollo social y económico de la población. Los accidentes de tránsito generan pérdidas humanas, lesiones permanentes, costos para el sistema de salud y afectaciones económicas para las familias y las entidades públicas, convirtiéndose en una problemática que requiere acciones preventivas permanentes.

Que en este contexto, el Instituto de Tránsito, Transporte y Movilidad Distrital de Riohacha, desempeña un papel fundamental en la organización y regulación del tránsito, así como en la implementación de medidas de prevención y control dentro de su jurisdicción. Para el cumplimiento eficiente de estas funciones, resulta necesario disponer de recursos físicos, tecnológicos y logísticos

que permitan al personal operativo desarrollar sus actividades de manera oportuna y eficaz.

Que una de las necesidades identificadas por el instituto, corresponde al fortalecimiento de los medios de transporte destinados al desplazamiento de los agentes de tránsito. La disponibilidad de motocicletas adecuadas para el servicio operativo facilita la movilidad del personal, permite mejorar la cobertura territorial de las actividades de vigilancia y control y favorece la atención de situaciones que requieren presencia institucional en diferentes sectores del Distrito de Riohacha.

Que el cumplimiento de estas responsabilidades requiere disponer de medios de transporte que faciliten el desplazamiento de los agentes de tránsito hacia los puntos donde se presenten congestiones, infracciones, accidentes o situaciones que requieran intervención institucional.

Que la disponibilidad y las condiciones técnicas del parque automotor constituyen factores relevantes para la capacidad de respuesta del Instituto de Tránsito, Transporte y Movilidad Distrital – INSTRAMD. La incorporación de vehículos, tipo motocicletas destinadas al servicio operativo puede contribuir a mejorar la movilidad del personal, ampliar la cobertura de las labores de control y facilitar el desarrollo de las actividades misionales.

Que en los sectores urbanos y rurales se observa una participación limitada de vehículos operativos, su eventual desgaste, la necesidad de renovación del parque automotor o las limitaciones en su disponibilidad pueden dificultar el desarrollo de las actividades misionales del instituto e incrementar los tiempos de desplazamiento y limitar la capacidad de respuesta de la autoridad de tránsito. Estas circunstancias se evidencian mediante el inventario institucional y el diagnóstico actualizado del parque automotor.

Que para mejorar la seguridad vial y por ende la calidad de vida de los habitantes de Riohacha, se busca fortalecer la capacidad operativa del organismo de tránsito y proporcionar herramientas que contribuyan al desarrollo de sus funciones de regulación, vigilancia, control y prevención en materia de seguridad vial.

Que, en este orden y de las situaciones anteriormente descritas, el Instituto de Tránsito, Transporte y Movilidad Distrital de Riohacha – INSTRAMD, requiere ejecutar el SUMINISTRO DE VEHÍCULOS TIPO MOTOCICLETAS PARA EL SERVICIO DE LOS AGENTES DE TRANSITO DEL INSTITUTO DE TRANSITO, TRANSPORTE Y MOVILIDAD DISTRITAL DE RIOHACHA – LA GUAJIRA y llevar a cabo todas las acciones encaminadas al cumplimiento de las funciones y metas trazadas por las políticas públicas esbozadas en el *Plan de Desarrollo Municipal, 2024 – 2027 "Riohacha Socialmente Sana y Sostenible"*, con el programa de infraestructura red vial regional, apuntando a disminuir la siniestralidad vial no solo la que está relacionada con factores de infraestructura o control, sino también con la necesidad de proporcionar las herramientas que contribuyan al desarrollo de las funciones misionales del instituto como son el de regulación, vigilancia, control y prevención en materia de seguridad vial.

EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.
(Numeral 2º Artículo 1 del Decreto 399 de 2021)

OBJETO: SUMINISTRO DE VEHÍCULOS TIPO MOTOCICLETAS PARA EL SERVICIO DE LOS AGENTES DE TRANSITO DEL INSTITUTO DE TRANSITO, TRANSPORTE Y MOVILIDAD DISTRITAL DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

ALCANCE DEL OBJETO: El Alcance del objeto contractual, es fortalecer la capacidad operativa del

Instituto de Tránsito, Transporte y Movilidad Distrital de Riohacha (INSTRAMD), La Guajira, mediante el suministro de dos (2) motocicletas destinadas al servicio de los agentes de tránsito, con el fin de mejorar las condiciones de desplazamiento del personal operativo y contribuir al desarrollo eficiente de las actividades de regulación, vigilancia y control del tránsito, así como a la promoción de la seguridad vial y la movilidad segura en el Distrito de Riohacha.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR. Con relación con la demanda de los servicios e información recopila en el estudio del sector y en las diferentes cámaras de comercio los bienes, obras y servicios que se requieren están identificados con los siguientes códigos UNSPSC**:**

CÓDIGOS UNSPSC	DESCRIPCIÓN
25101800	Bicicletas de motor
46161500	Control de tráfico
46181500	Ropa de seguridad
46181700	Protectores de cara y cabeza

ESPECIFICACIONES DE LA FICHA TÉCNICA:

Conforme a las necesidades establecidas, el futuro contratista deberá cumplir con la ficha técnica, la cual hace parte integral del presente documento.

Con la siguiente descripción técnica:

CARACTERÍSTICAS	DESCRIPCIÓN TÉCNICA
TIPO:	Motocicleta.
MODELO:	No inferior al año de entrega, debe ser nuevo.
MOTOR:	Dos (2) o cuatro (4) tiempos, con refrigeración de aire o líquida.
CILINDRAJE:	Mínimo 249 c.c.
TIPO DE COMBUSTIBLE:	Gasolina.
SISTEMA DE ALIMENTACIÓN:	Carburador
SISTEMA DE ENCENDIDO:	Electrónico
DIÁMETRO POR CARRERA:	Mínimo 48,5 x 45,8 mm.
CAPACIDAD COMBUSTIBLE:	Mínimo 5 L.
TIPO DE TRANSMISIÓN:	Mecánica o Constante mínimo 5 velocidades
PESO:	No menor a 74 Kg.
SUSPENSIÓN DELANTERA:	Horquilla telescópica invertida o telescópica de largo recorrido.
SUSPENSIÓN TRASERA:	Basculante o Monoamortiguador con comprensión o Pro-Link.
FRENO DELANTERO:	Disco simple lobulado o Disco hidráulico con o sin ABS.
FRENO TRASERO:	Disco simple lobulado o Disco hidráulico con o sin ABS.
RINES:	Radios.
DISTANCIA ENTRE EJES:	Mínimo 1.260 mm
SISTEMA ELÉCTRICO:	Con capacidad de abastecer los requerimientos de todos los sistemas en pleno funcionamiento
LUCES:	Las reglamentadas por el Ministerio de Transportes con sistema de encendido automático.
COLOR:	A definir con el supervisor. Debe ser en poliuretano y/o poliéster con barniz que garantice optima adherencia, alta resistencia, mayor durabilidad y excelente brillo.

Requerimientos Adicionales:

CARACTERÍSTICAS	DESCRIPCIÓN TÉCNICA
CASCO ABATIBLE CERTIFICADO	El proponente deberá entregar cascos con un diseño de coraza exclusiva, ideal para ser utilizado tanto en la ciudad como en carretera, CERTIFICADO con alguna de las normas; ECE 22.05, ECE 22.06, DOT FMVSS 218 o NTC 4533, las cuales son las permitidas para los cascos en Colombia.
MALETERO RÍGIDO 45L	Construido con polímeros de alta resistencia, garantizando una gran durabilidad y resistencia. Capacidad: 45 litros, ideal para almacenar un casco y otros accesorios. Espaldar ergonómico: Cómodo y diseñado para ofrecer un excelente soporte durante su uso. Seguridad mejorada: Equipado con 2 llaves de seguridad y chapa metálica para el anclaje seguro de la tapa. Sistema de anclaje: Sistema adherido al maletero para anclaje de la base, proporcionando facilidad y firmeza. Interior organizado: Cojinería desmontable que permite mantener tus objetos organizados y protegidos, evitando daños. También cuenta con dos bolsillos superiores para artículos pequeños. Dimensiones: 32 cm x 42 cm x 32 cm.
DEFENSA DELANTERA	Defensa tipo Slider: * Tubería Calibre 16 Certificada Coll Rolled * Soldadura MIG * Fabricación 100% colombiana con altos estándares de calidad. * Pintura Electrostática Negro Mate * Mogollas (tapones) de PVC de alta resistencia, diseñadas para absorber impactos y proteger la estructura de la defensa. * Platina en acero inoxidable garantizando durabilidad y un excelente acabado.
PARRILLA PARA MALETERO	La parrilla para moto, debe ser en acero de alta calidad con pintura electrostática, que ofrezca excelente durabilidad y protección contra la corrosión, incluso en uso diario y recorridos exigentes. brinde un ajuste perfecto y seguro, permitiendo la instalación de diferentes tipos de baúl o equipaje. Su estructura reforzada debe soporta hasta 15 kg de carga, proporcionando estabilidad y confianza durante cada viaje.
LOGOS E IDENTIFICACIÓN INSTITUCIONAL	Se debe entregar el vehículo, con los logos oficiales de la entidad contratante, de acuerdo con la revisión previa del supervisor, los emblemas deben ser con dimensiones: Alto 10 CMS y Ancho 10 CMS.
KIT DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL CERTIFICADOS - (RODILLERAS, CHALECO, GUANTES, CODOS, CHAQUETA)	Juego de Rodilleras, Chaleco, Guantes, Codos, Chaqueta, según norma técnica de elementos de protección personal para motociclista.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo máximo para la ejecución del contrato a celebrar es de **Quince (15) Días,** tiempo resultante al momento de la adjudicación del contrato, y será contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio correspondiente, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del Contrato.

LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El objeto del contrato se proyecta ejecutar en la zona urbana del Distrito de Riohacha – La Guajira.

SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA: La Supervisión y Vigilancia del contrato a suscribir, será ejercido por el **Director del Instituto de Tránsito, Transporte y Movilidad Distrital de Riohacha – INSTRAMD,** o por quien este delegue mediante escrito. La supervisión se hará bajo normas aplicables a esta contratación, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas modificatorias y/o concordantes.

Igualmente, este velará por los intereses del Instituto de Tránsito, Transporte y Movilidad Distrital de Riohacha – INSTRAMD y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, así como las que específicamente se estipulan:

- ✓ Vigilar el cumplimiento del objeto contractual.
- ✓ Dar instrucciones al Contratista por escrito para el debido cumplimiento del objeto contratado.
- ✓ Adelantar las diligencias para el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Instituto de Tránsito, Transporte y Movilidad Distrital de Riohacha – INSTRAMD.
- ✓ Suscribir la certificación o acta de cumplimiento y recibido, en desarrollo del objeto contractual, cuando a ello hubiere lugar.

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De acuerdo con lo previsto en la Subsección 2ª artículo 2.2.1.2.4.2.2 y el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificada por el Decreto 1860 de 2021, que establece:

Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a MIPYME*. La Entidad Estatal debe limitar a las MIPYME nacionales con mínimo un (1) año de existencia la convocatoria del Proceso de Contratación en la modalidad de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos cuando:*

1. *El valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; y*

2. *La Entidad Estatal ha recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MIPYME colombianas para limitar la convocatoria a MIPYME colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. *Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones*

dispuestas en el presente artículo.

***Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales**. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.*

En atención al Presupuesto Oficial Estimado en el presente proceso de selección, el cual no supera el rango establecido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para la limitación a MIPYMES NACIONALES, la presente convocatoria **SI** le aplica la limitación a MIPYMES NACIONALES, de cumplirse con los requerimientos de Ley.

OBLIGACIONES DEL CONTRATO.

a) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Así, de forma particular, el contratista deberá velar por el cumplimiento de las siguientes actividades:

1) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
2) Allegar a la Entidad, en los plazos establecidos, los documentos requeridos para la cumplida iniciación y ejecución del contrato, tales como las garantías y demás requisitos establecidos en los documentos del proceso y el contrato que llegare a celebrarse.
3) Constituir la garantía única de cumplimiento de conformidad con lo establecido en el contrato y mantener vigente la misma por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución de este.
4) Reportar al supervisor, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.
5) Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad del Instituto de Tránsito, Transporte y Movilidad Distrital de Riohacha – INSTRAMD y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
6) Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el interventor y/o supervisor del contrato.
7) Suministrar las motocicletas y equipamientos requeridos, acorde a los lineamientos de la ficha técnica.
8) Presentar para el pago la factura y comprobante de aportes a la seguridad social Integral. (Salud y pensión)
9) Ejecutar los servicios y entregar los bienes con el cumplimiento de las especificaciones y características técnicas y de calidad establecidas por la entidad dentro de la respectiva descripción técnica que hace parte integral del estudio previo y de acuerdo con el Cronograma concertados con el Supervisor.
10) Contar con el personal especializados y equipos mínimos requeridos durante la ejecución del contrato, para orientar el manejo de los bienes conforme a la ficha técnica.
11) Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en

los términos de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.

12) Las demás inherentes al objeto del contrato.

b) OBLIGACIONES DEL INSTRAMD.

1) Reservar con destino a este contrato el total de su valor acorde con su presupuesto y con vigencias para el año 2026.
2) Proporcionarle al CONTRATISTA toda la información que este solicite y que sea necesaria para el desarrollo del objeto contratado.
3) Coordinar previamente las instrucciones que se impartirán para la ejecución del Contrato, y comunicarlas formalmente al CONTRATISTA.
4) Pagar AL CONTRATISTA el valor del presente contrato en la forma, tiempo y precio pactados.
5) Hacer entrega al CONTRATISTA del certificado de cumplimiento del objeto contratado.

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: El contrato que se pretende celebrar por parte de del Instituto de Tránsito, Transporte y Movilidad Distrital de Riohacha – INSTRAMD, es un *Contrato de Compraventa,* de acuerdo con lo definido en el Código Civil Colombiano en concordancia con la Ley 80 de 1993.

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

(Numeral 3º Artículo 1 del Decreto 399 de 2021)

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN:

El primer inciso del numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reza: *"Artículo 2°. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa*, con base en las siguientes reglas:

Selección abreviada. La selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual...

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de producto.

Dado que los elementos que se pretenden adquirir tienen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos y que la naturaleza de su objeto encuadra dentro de la modalidad

de escogencia de contratista señalada en la Ley 1150 de 2007, por tal razón la Entidad para escoger al contratista empleará una selección abreviada y cuyo procedimiento se encuentra descrito en el Decreto 1082 de 2015.

Para el desarrollo de la selección objetiva del contratista, quien será el encargado para realizar la entrega de los bienes que requiere la entidad de tránsito distrital, se seguirá el procedimiento de una **Subasta Inversa Presencial**, según el artículo 2.2.1.2.1.2.2., decreto 1082 de 2015.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA ELECCIÓN DEL CONTRATISTA:

El marco legal de la presente Convocatoria y del contrato que se derive de su adjudicación, está amparados por la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia y en especial por las siguientes disposiciones:

Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y Ley 80 de 1993, que conforma el Estatuto General de la contratación pública y el sistema de compras públicas; Y demás decretos reglamentarios.

Las disposiciones de los Códigos Civil y de Comercio que le sean aplicables.

El Pliego de Condiciones de la presente Convocatoria Pública, Adendas, Formatos y Anexos.

Las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos de la presente convocatoria.

Las normas vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley colombiana se presumen conocidas por todos los proponentes.

Los estudios y documentos previos señalados en ley, los cuales están contenidos en un archivo que hace parte integral de este proceso de selección, y que serán publicados junto con los documentos del proceso, al tenor de lo dispuesto en decreto 1082 de 2015.

En caso de contradicciones entre el Pliego de condiciones y la Ley, siempre primará lo establecido en la Ley y demás Normas Legales que la rigen.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.
(Numeral 4º Artículo 1 del Decreto 399 de 2021)

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El Instituto de Tránsito, Transporte y Movilidad Distrital de Riohacha – INSTRAMD, estimó el valor del contrato que se pretende celebrar en la suma de ***SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($70.000.000,00)***, suma que incluye todos los costos directos e indirectos y los insumos necesarios para la ejecución del contrato, los gastos legales y fiscales y la utilidad razonable del contratista y provienen del presupuesto de gastos de la actual vigencia fiscal.

El anterior valor se encuentra ajustado a las actividades a desarrollar por parte del futuro Contratista.

SOPORTE DE LA ESTIMACIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL: Para determinar el valor del presente contrato, se tuvieron en cuenta los siguientes aspectos,

- ✓ Contrataciones similares en diferentes entidades territoriales.
- ✓ Cotizaciones solicitadas. **(Ver cotizaciones en el Análisis del Sector)**

FORMA DE PAGO Y PACTO DE ANTICIPO:

El valor del presente contrato se pagará de la siguiente manera:

1. El Cien (100%) por ciento, se pagara a la finalización y entrega final de los elementos contratados y certificación de recibo a satisfacción suscrito por el Supervisor del contrato, y dé cuenta de la entrega de los bienes y elementos objeto del contrato y suministrados a la entidad contratante, con la presentación de la respectiva cuenta de cobro, la certificación de la entrega de los bienes por la Entidad Contratante, previo los anexos del cumplimiento de las obligaciones, en salud y pensión, y parafiscales a los que hubiere lugar de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Para efectuar los pagos, la Entidad requerirá, aparte de lo anteriormente mencionado, los siguientes documentos:

- ✓ Factura o Cuenta de cobro, según sea el caso y/o obligación del Contratista.
- ✓ La constancia del cumplimiento de sus obligaciones respecto al Sistema General en Seguridad Social en Salud y Pensiones, certificación firmada y escrita por parte del Representante Legal, Contador Público y/o Revisor Fiscal del pago de seguridad social integral y aportes parafiscales (Acuerdo a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003 0- sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA).

PACTO DE ANTICIPO: Correspondiente al Cincuenta por ciento (50%) del valor total del Contrato, previo cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos para su perfeccionamiento y ejecución, tales como la Constitución y Aprobación de la Garantía de Cumplimiento, la expedición del Registro Presupuestal y la Certificación de la Apertura de una Cuenta Bancaria Separada no Conjunta para el giro del anticipo.

Para la entrega del anticipo, debe cumplirse con los siguientes requisitos:

a) Que se haya perfeccionado el Contrato con la firma de las partes.
b) Que se haya expedido por parte del INSTRAMD el correspondiente Registro Presupuestal.
c) Que se haya constituido la Garantía única y que esta se haya aprobado por parte del INSTRAMD.
d) Que se presente un plan de inversión del anticipo y este sea aprobado por el supervisor, respecto del cual se puede solicitar modificaciones por requerimientos del INSTRAMD.
e) Que se presente la certificación de cuenta bancaria, destinada únicamente para el manejo del anticipo del Contrato.

El anticipo no constituye requisito de ejecución del contrato, por tanto, el inicio de este no estará supeditado a la entrega del anticipo.

El anticipo entregado al Contratista se destinará al cubrimiento de los costos iniciales en que este debe incurrir para la ejecución del objeto pretendido.

El Contratista deberá presentar, un plan de inversión para la utilización del anticipo, el cual deberá ser aprobado por el supervisor designado y seguir so pena de imposición de multa por parte del INSTRAMD y de la posibilidad de hacer efectiva la póliza garantía constituida para su Buen Manejo Y Correcta Inversión.

El contratista deberá acreditar para cada cuenta el pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia.

En caso de que el proponente favorecido con la adjudicación sea un consorcio o unión temporal, para efectos del pago este debe informar el número de cuenta a nombre del consorcio o unión temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal.

Todos los pagos del presente contrato se encuentran sujetos a la disponibilidad de PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja) y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales y administrativos establecidos por la Entidad.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.
(Numeral 5º Artículo 1 del Decreto 399 de 2021).

PARTICIPACIÓN: Podrán Participar en este Proceso, todas las personas naturales o jurídicas, constituidas bajo cualquier modalidad jurídica, que estén en capacidad legal, y técnica de ofertar los servicios aquí requeridos, que no se encuentren incursas en el régimen de incompatibilidades e inhabilidades contempladas constitucional y legalmente; que además con la capacidad legal y suficiente experiencia para adelantar el objeto contractual, y cumpla con las exigencias financieras, técnicas y económicas dispuestas en el Pliego de Condiciones y Especificaciones Técnicas del Proceso.

REQUISITOS HABILITANTES: Los requisitos habilitantes se verificarán con la anotación CUMPLE o NO CUMPLE, en esta primera etapa, del siguiente modo:

REQUISITOS HABILITANTES	CRITERIO
CAPACIDAD JURÍDICA	CUMPLE / NO CUMPLE
EXPERIENCIA	CUMPLE / NO CUMPLE
CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	CUMPLE / NO CUMPLE
CAPACIDAD TÉCNICA	CUMPLE / NO CUMPLE

CAPACIDAD JURÍDICA

a) Carta de presentación de la propuesta según formato, suscrita por el representante legal del proponente, de acuerdo con las siguientes reglas:

- Si es persona jurídica por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la

ley y los estatutos sociales.

- Si es consorcio o unión temporal, por quien haya sido designado representante en el documento de constitución.
- Si se constituye apoderado, debe tener legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder respectivo con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.

b) Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal en caso de ser persona jurídica o proponente plural.

c) Certificado de existencia y representación legal. en caso de ser persona jurídica, éste adjuntará con su oferta: Certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio, en el cual conste que la sociedad está registrada o tiene sucursal en Colombia y que el término de duración de ésta no es inferior a la duración del contrato y un año más y que su objeto social se encuentre relacionado con el objeto a contratar. Este documento deberá ser expedido con antelación no superior a treinta (30) días calendario a la fecha límite para entrega de las propuestas y renovado para la vigencia 2026.

Igualmente deben aportar la autorización del representante legal para comprometer a la persona jurídica hasta por el valor de la propuesta y/o para suscribir el contrato, cuando su facultad esté limitada a un valor inferior al de la misma.

Cuando el proponente obre por conducto de un representante o apoderado, allegará con su propuesta copia del documento legalmente otorgado en el que conste tal circunstancia y las facultades conferidas.

Si existieren limitaciones en las facultades del representante legal para contratar y comprometer a la sociedad, deberá acreditar mediante copia del acta expedida como lo determina el artículo 196 y 263 del Código de Comercio, que ha sido facultado por el máximo órgano social para presentar la propuesta y firmar el respectivo contrato hasta por el valor total del mismo. Las autorizaciones que de conformidad con los estatutos sociales se requieran para representar y comprometer válidamente a la persona jurídica.

Sí el proponente es una **PERSONA NATURAL**, adjuntará con su oferta:
Certificado vigente de Matricula Mercantil expedido por la respectiva Cámara de Comercio, para personas naturales, expedido con antelación máxima de treinta (30) días calendario a la fecha de cierre de la presente contratación y renovado para la vigencia 2026.

Si el proponente es un **CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL**, producto de la integración de sociedades o personas naturales se deberán presentar los anteriores documentos para todos y cada uno de sus integrantes, así como el documento de constitución del consorcio o unión temporal en los términos establecidos en el pliego de condiciones.

Si el proponente es un **EXTRANJERO** debe adjuntar con su oferta:
Cuando el proponente sea una persona jurídica extranjera sin domicilio en Colombia y no tenga establecida sucursal en Colombia, debe presentar el documento que acredite la inscripción de la personería jurídica en el Registro correspondiente del país donde tenga su domicilio principal, así como los documentos que acrediten su existencia y representación legal debidamente

presentados, en la forma como lo establece el artículo 480 del Código de Comercio y la Ley 455 de 1998. Adicionalmente, deberá acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla judicial o extrajudicialmente, en el evento que la sociedad no tenga domicilio ni sucursal en el país, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 numeral 4 de la Ley 80 de 1993.
En el evento de resultar favorecido un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia.

d) **VIGENCIA DE LA PROPUESTA.** El oferente debe adjuntar documento indicando que la propuesta estará vigente por un término no menor de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de Cierre de la Selección Abreviada Por Subasta Inversa. En todo caso, la propuesta, estará vigente durante el tiempo que dure el Proceso de Selección; para lo cual en el evento que la póliza venza, el Oferente deberá extender la vigencia de la garantía. La validez de la propuesta se entenderá igual a la de la garantía de seriedad de la propuesta.

e) **CERTIFICADO DE REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.5.1 del Decreto 1082 del 2015, el oferente deberá anexar a su propuesta el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción. La información contenida en el certificado deberá estar actualizada en la vigencia 2026 y la expedición del certificado no podrá ser mayor a 30 días calendario con anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Selección. En caso de consorcio o unión temporal, cada integrante deberá aportar el registro en forma independiente. La Entidad podrá solicitar en cualquier etapa del proceso, los documentos soporte entregados ante la Cámara de Comercio para obtener la clasificación, y la solicitud estará sometida a las reglas de requerimiento. Las personas jurídicas extranjeras que no tengan domicilio o sucursal en Colombia no están obligadas a presentar el presente requisito. En el caso de consorcios o uniones temporales todos los consorciados y/o unidos temporalmente, de manera individual, deben estar inscritos en el RUP y contar con la clasificación correspondiente como se exige para los términos de la experiencia.

f) **Registro Único Tributario** de la DIAN (RUT).

g) Certificado de antecedentes **disciplinarios, fiscales y judiciales** vigentes a la fecha de cierre de la presentación de la oferta, de la persona natural proponente, o del representante legal de la persona jurídica proponente. En caso de no aportarse el evaluador jurídico verificara el estado en cada plataforma respectiva.

h) Certificado del **Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC**, vigentes a la fecha de cierre de la presentación de la oferta, de la persona natural proponente, o del representante legal de la persona jurídica proponente. En caso de no aportarse el evaluador jurídico verificara el estado en la respectiva plataforma.

i) Certificado de **Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM)**, con fecha de expedición vigente a la fecha de presentación de oferta.

j) **Reporte Delitos Sexuales de la Policía Nacional**, se debe aportar certificación que no registran delitos sexuales emitido por la policía nacional, para representantes de las personas jurídicas y representantes de las estructuras plurales o persona natural.

k) De conformidad con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 que modifica el inciso segundo y el parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 y el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, y las normas que lo modifiquen o adicionen, las personas jurídicas deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral: Salud, pensión, ARL y parafiscales: SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando a ello haya lugar, por lo menos durante los últimos 6 meses, mediante certificación expedida por su revisor fiscal, cuando este exista o su representante legal.

Si la certificación es expedida por el revisor fiscal este deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios de contador público expedido por la Junta Central de Contadores vigente a la fecha de cierre del proceso. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la declaración aquí exigida.

Quienes a la fecha de cierre del proceso ya estuvieren obligados a cancelar la seguridad social y aportes parafiscales de acuerdo al cronograma establecido por el Ministerio de Protección Social según Decreto 1670 de 2014, la entidad exigirá el respectivo pago, por lo tanto incluirán junto con la certificación, la planilla debidamente pagada del citado mes y el número empleados vinculados al sistema; para quienes a la fecha del cierre del proceso no se le haya cumplido la fecha del respectivo pago la certificación cubrirá hasta el mes anterior a la fecha del cierre del proceso.

En el caso de persona naturales ya sea con o sin establecimiento de comercio le es aplicable lo enunciado en el párrafo anterior, y la acreditación la harán mediante la presentación del último pago acompañado de la planilla asistida o las certificaciones de afiliaciones con fecha de expedición no mayor a 30 días antes del cierre del presente proceso. Los proponentes que tengan acuerdos de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas anexarán copia del documento correspondiente y el último pago realizado, según corresponda.

l) **Compromiso Anticorrupción**. Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en ANEXO, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causa suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

m) **Garantía de seriedad de la oferta**; el proponente deberá adjuntar a la propuesta la garantía de seriedad de esta, que podrá ser bancaria o una póliza de seguros, expedida por un Banco o Compañía de Seguros legalmente autorizada para el efecto. Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

BENEFICIARIO	Instituto de Tránsito, Transporte y Movilidad Distrital de Riohacha – INSTRAMD NIT. 825.003.566-3
AFIANZADO	El proponente. En el caso de consorcios o uniones temporales debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando todos sus integrantes) y no a nombre de su representante. El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el certificado de existencia y representación legal o registro mercantil, expedido por autoridad competente.

VIGENCIA	TRES (3) MESES, a partir de la fecha del cierre de esta convocatoria. En caso de prórroga que postergue la fecha del cierre, esta garantía deberá ampliarse por el mismo lapso.
CUANTÍA	**Quince por ciento (15%)** del valor total del presupuesto oficial, para aquellos proponentes que no acrediten los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres y/o de MiPymes en el sistema de compras públicas. **Diez por ciento (10%)** del valor total del presupuesto oficial, para aquellos proponentes que acrediten los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres y/o de MiPymes en el sistema de compras públicas[1].
AMPARO	El texto de la póliza deberá indicar textualmente el número, año y objeto de la convocatoria.
FIRMAS	La póliza deberá encontrarse suscrita tanto por aseguradora como por tomador o afianzado.

Una vez perfeccionado y legalizado el contrato, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la comunicación de la adjudicación, y a solicitud del interesado, el Instituto de Tránsito, Transporte y Movilidad Distrital de Riohacha – INSTRAMD, devolverá la garantía de seriedad de la propuesta a los proponentes no seleccionados, dejando copia de esta dentro de la propuesta, con constancia de que el original fue devuelto.

En el evento de que la Convocatoria sea declarada desierta, la garantía de seriedad de la propuesta y las copias de la propuesta, serán devueltos a todos los proponentes. En ningún caso el original de la propuesta será devuelto.

La garantía amparará en general los ofrecimientos hechos por el proponente dentro del proceso de selección en curso, y el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el proponente en el caso de resultar adjudicatario del proceso de selección, en particular de las siguientes:

- La obligación de suscribir el contrato en los términos y dentro de los plazos y condiciones previstos en este pliego de condiciones.
- El cumplimiento de los requisitos establecidos como condiciones para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.
- La suscripción del contrato por el valor o valores corregidos por el Instituto de Tránsito, Transporte y Movilidad Distrital de Riohacha – INSTRAMD, conforme a la verificación aritmética de la propuesta consignada en la evaluación económica.
- Salvo fuerza mayor o caso fortuito comprobados, el Instituto de Tránsito, Transporte y Movilidad Distrital de Riohacha – INSTRAMD podrá hacer efectiva la garantía de seriedad de la propuesta para amparar las obligaciones anteriores y en especial en los siguientes eventos:
- Cuando un proponente solicite el retiro de su propuesta después del cierre, salvo en el caso de inhabilidad o incompatibilidad sobreviviente o cuando retire los ofrecimientos hechos.
- Cuando resulte favorecido con la adjudicación y no suscriba el contrato en el tiempo estipulado o no cumpla con los requisitos de legalización de este.
- Cuando el proponente que resulte favorecido con la adjudicación retire o se abstenga de cumplir con los ofrecimientos hechos.
- Cuando el proponente adjudicatario no acepte el valor corregido de su Propuesta.

n) Condiciones de aptitud legal requeridas para proponentes plurales (Consorcios o Uniones

[1] Lo anterior, de conformidad con lo señalado en los Artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, donde se indican los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres y MiPymes en el sistema de compras públicas.

Temporales):

- Documento de constitución de Consorcio o Unión temporal donde se acredite la existencia del consorcio o de la unión temporal y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
- Si los integrantes son personas jurídicas, este documento deberá estar firmado por los representantes legales.
- Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes sean complementarios y afines, o que por lo menos el objeto social de uno de sus integrantes se ajuste al objeto de la presente convocatoria y que la duración de las sociedades que lo conforman no sea inferior al plazo del contrato y un (1) año más.
- Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal igual al tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, o hasta la producción de los efectos del contrato.
- Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y capacidad jurídica de las personas jurídicas consorciadas o asociadas en unión temporal y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o de la unión temporal, así como de la presentación de la propuesta, y la celebración y ejecución del contrato.
- Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal tienen un término mínimo de duración de un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega del bien o de la vigencia del contrato.
- Si se trata de unión temporal deberán indicarse además los términos y extensión (actividades y porcentajes) de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato. De lo contrario, El Instituto de Tránsito, Transporte y Movilidad Distrital de Riohacha – INSTRAMD asumirá que se presentan bajo la modalidad de consorcio.
- Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo del Instituto de Tránsito, Transporte y Movilidad Distrital de Riohacha – INSTRAMD.
- La designación de un representante, que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal. El representante legal deberá contar con facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. El representante no podrá ser remplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que lo/la conforman. La aceptación del representante deberá constar con su firma en el documento de constitución del consorcio o de la unión temporal.
- La persona que para todos los efectos legales representará al consorcio o a la unión temporal especialmente tendrá la facultad de notificarse de la adjudicación de la convocatoria, así como de todos los documentos que el Instituto de Tránsito, Transporte y Movilidad Distrital de Riohacha – INSTRAMD emita en el curso del proceso de selección, en la ejecución y en la liquidación del contrato, en el evento que resulten adjudicatarios y de presentar los recursos pertinentes tanto en nombre de la unión temporal o consorcio como en el nombre sus integrantes.
- En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la unión o consorcio, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito a El Instituto de Tránsito, Transporte y Movilidad Distrital de Riohacha – INSTRAMD dentro de los cinco días

hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

- Se deberá anexar fotocopia del documento de identidad de la persona que para todos los efectos legales representará al consorcio o a la unión temporal.
- No podrá haber cesión entre quienes integran el consorcio o unión temporal, salvo que El Instituto de Tránsito, Transporte y Movilidad Distrital de Riohacha – INSTRAMD lo autorice en los casos que legalmente esté permitido.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos de estos pliegos de condiciones.
- Cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal deberá presentar los documentos requeridos en estos pliegos de condiciones, según se trate de persona natural o de persona jurídica.
- En la carta de presentación de la oferta el proponente declara que conoce, entiende y acepta los requerimientos técnicos mínimos exigidos por la Entidad para el presente proceso de selección y se compromete a cumplir en la ejecución del contrato.

REQUISITOS DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

Los proponentes deberán acreditar una experiencia especifica en el presente proceso, para considerarse Hábil, *con mínimo Un (1) contrato ejecutado y terminado donde el objeto contractual o actividades correspondan a Adquisición o Suministro o Dotación de Vehículos o Medios de Transporte a motor y cuyo valor sea igual o superior al 100% del Presupuesto oficial* en el presente proceso de selección.

En todo caso deberá aportarse la copia del respectivo contrato, acompañado del acta de liquidación y/o certificación del contrato por parte del contratante y/o acta de recibo final a satisfacción.

Además de lo anterior, el contrato aportado deberá estar clasificado en alguno de los siguientes códigos UNSPC de acuerdo con la siguiente tabla así:

CÓDIGOS UNSPSC	DESCRIPCIÓN
25101500	Vehículos de pasajeros
25101800	Bicicletas de motor
25101900	Vehículos especializados o de recreo
25111500	Embarcaciones marítimas comerciales
46161500	Control de tráfico
46181500	Ropa de seguridad
46181700	Protectores de cara y cabeza

Lo anterior tiene como único fin verificar la experiencia específica, con relación a todas las actividades que se llevaran a cabo dentro de la ejecución del contrato.

La entidad solo tomara en cuenta la experiencia específica reportada en el RUP y que se encuentren clasificados según lo establecido en el presente pliego de condiciones.

En caso de optar el oferente por aportar certificaciones de experiencia, éstas deberán contener:

a) *Nombre del contratante con su respectiva identificación.*
b) *Dirección y teléfono y/o correo electrónico del contratante.*
c) *Número y Objeto del contrato.*
d) *Fecha de inicio.*
e) *Fecha de terminación.*
f) *Valor total ejecutado expresado en pesos colombianos.*
g) *Porcentaje de participación si se ejecutó en unión temporal o consorcio.*
h) Especificar si se cumplió o ejecutó a satisfacción el contrato

Las certificaciones adjuntadas por el oferente a fin de acreditar experiencia anterior deberán ser expedidas de manera directa por la entidad contratante. De no incluir la certificación la totalidad de la información referida deberá adjuntar cualquier otro documento para acreditar experiencia de los que en este aparte se señala, a fin de complementar la información.

En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan, de acuerdo con el porcentaje de participación. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Cuando el proponente certifique contratos en los cuales participó en unión temporal o consorcio, se le acreditará como experiencia el valor que corresponda a su porcentaje de participación.

La relación de la experiencia específica deberá ser presentada utilizando el modelo contenido en el Pliego de Condiciones, en el cual deberá consignar toda la información solicitada. (En caso de que Aplique).

Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica por lo que se requiere presentar la composición accionaria debidamente registrada en la cámara de comercio correspondiente. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

El Proponente, debe asegurarse que las certificaciones que aporte para acreditar la experiencia exigida en este proceso se ajusten a los formatos y condiciones aquí dispuestas. Para acreditar su experiencia, deberá diligenciar el Anexo, que será suscrito por el Proponente.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el formato y la consagrada en los soportes presentados, o el formato no incluya información de la cual se aportó el soporte, prevalecerá la información de los soportes.

Así mismo, en el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su evaluación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato o de los documentos soporte que sean del caso, que permita tomar la información que falte en la certificación.

En el caso que las certificaciones que se presenten no cumplan con los requisitos exigidos, el Comité

Evaluador designado para este proceso por parte del Instituto de Tránsito, Transporte y Movilidad Distrital de Riohacha – INSTRAMD, solicitará por escrito que se anexen de acuerdo con lo solicitado, si el proponente no allega lo requerido, no serán tenidos en cuenta para acreditar la experiencia.

Cuando un proponente suministre información referida a su participación en un consorcio o unión temporal, el Instituto de Tránsito, Transporte y Movilidad Distrital de Riohacha – INSTRAMD considerará, con el fin de verificar las condiciones habilitantes en relación con la experiencia, el porcentaje de participación establecido en el certificado del RUP respectivo allegado con la propuesta o con el documento de conformación del consorcio o unión temporal correspondiente y expresado en el Anexo de "Experiencia del Proponente" y en todo caso esta será afectada de acuerdo al porcentaje de participación en dicha sociedad.

En caso de propuestas presentadas bajo la forma de consorcio o unión temporal sus integrantes deberán acreditar la experiencia contractual exigida, con el número de contratos que se señala en este ítem.

En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan. Cuando la certificación se trate de un consorcio o unión temporal, esta deberá venir acompañada siempre del documento consorcial o de la UT en el que se especifiquen los integrantes.

NOTA: De conformidad al artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2015, Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, se aceptará a estas empresas presentar un (1) contrato con el 50% menos en el presupuesto conforme a las condiciones requeridas en el presente numeral.

CAPACIDAD TÉCNICA DEL OFERENTE

CARTA DE ACEPTACIÓN DE LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS

El oferente debe Incluir dentro de su oferta Una carta de aceptación de los requerimientos técnicos mínimos según Formato y cumplir con los condicionamientos del recurso humano, equipos, insumos y elementos para la prestación del servicio, dicho documento debe ir dirigido al Instituto de Tránsito, Transporte y Movilidad Distrital de Riohacha – INSTRAMD y referenciar el presente proceso de selección.

Esto con el fin de establecer que el oferente cumple con los requisitos mínimos exigidos en los estudios previos y pliego de condiciones, sin perjuicio de las normas adicionales que para este fin sean expedidas por las autoridades competentes.

RELACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES PROPUESTOS EN LA FICHA TÉCNICA, el oferente presentara su ficha técnica, con la descripción específica de los elementos que ofertara al ente municipal, conforme o cumpliendo con las siguientes especificaciones así:

Ítem	Detalle	Unidad de medida	Cantidad
1.0	**SUMINISTRO DE VEHÍCULOS TIPO MOTOCICLETAS PARA EL SERVICIO DE LOS AGENTES DE TRANSITO DEL INSTITUTO DE TRANSITO, TRANSPORTE Y MOVILIDAD DISTRITAL. DE RIOHACHA – LA GUAJIRA**		
1.1	Suministro de motocicleta 250 a 300 cc, modelo No inferior al año de entrega, incluye legalización y SOAT	UND	2

2.0	ACCESORIOS, EQUIPAMIENTO Y ADECUACIÓN INSTITUCIONAL		
2.1	Casco abatible certificado	UND	4
2.2	Maletero rígido 45l	UND	2
2.3	Defensa delantera	UND	2
2.4	Parrilla para maletero	UND	2
2.5	Logos e identificación institucional	UND	4
2.6	Kit de elementos de protección personal certificados – (RODILLERAS, CHALECO, GUANTES, CODOS, CHAQUETA)	UND	4

La verificación de los documentos que determinan la capacidad Técnica se hará de la siguiente manera:

FACTOR / DOCUMENTO	CUMPLE / NO CUMPLE

CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Los proponentes interesados en participar en el presente proceso deberán demostrar que cumplen con los indicadores financieros y organizacionales de acuerdo con la información establecida en la documentación solicitada en el presente pliego de condiciones. La verificación del cumplimiento de la capacidad financiera y organizacional mínima exigida por el Instituto de Tránsito, Transporte y Movilidad Distrital de Riohacha – INSTRAMD, es un requisito habilitante para la participación de la propuesta en el proceso de selección y no otorga puntaje, en concordancia con lo establecido en el numeral 1º del Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

El Instituto de Tránsito, Transporte y Movilidad Distrital de Riohacha – INSTRAMD realizará la verificación de los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional de los proponentes o los integrantes de consorcios o uniones temporales, quienes deberán allegar el Registro Único de Proponentes – RUP- expedido por la Cámara de Comercio, con la información financiera que repose en dicho documento y que conforme a lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, este en firme a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, la verificación de los requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional, para los proponentes que sean sucursales de sociedad extranjera y que tengan un cierre contable en una fecha distinta al 31 de diciembre; se realizará con la información financiera actualizada en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo establecido en el penúltimo inciso del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone: *"Las sucursales de sociedad extranjera deben presentar para registro la información contable y financiera de su casa matriz. Los estados financieros de las sociedades extranjeras deben ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país en el que son emitidos"*, con fecha de corte al cierre contable en la cual fueron emitidos los estados financieros en el país de origen, la cual deberá estar vigente y en firme hasta el término de presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación.

Si el Proponente está integrado por un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá allegar el respectivo Registro Único de Proponentes.

Para medir la capacidad financiera y organizacional establecida en el Decreto 1082 de 2015, los indicadores que el INSTRAMD ha establecido de acuerdo con el análisis del sector son los siguientes:

INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO	CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES
Liquidez	Activo Cte. / Pasivo Cte.	Mayor o igual a 1,05	$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{..} Componente\ 1\ del\ indicador_{..} X\ porcentaje\ de\ participación_{..}\right)}{\left(\sum_{..} Componente\ 2\ del\ indicador_{..} X\ porcentaje\ de\ participación_{..}\right)}$
Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	Menor o igual 0,90	
Razón De Cobertura De Intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Mayor o igual a 4,26 o Indeterminado	
Rentabilidad Del Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 0,02	
Rentabilidad Del Activo	Utilidad Operacional / ∑ Activos	Mayor o igual 0,01	

Para los indicadores que provienen de la división de cuentas y el oferente sea plural, la entidad utilizara el método de Ponderación de los componentes de los indicadores. En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal o consorcio).

De la misma manera para los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no se les podrá calcular el indicador de razón de cobertura de intereses por ser indeterminado. En este caso el Proponente cumple el indicador, siempre que su Utilidad Operacional sea positiva, en caso de que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumplirá con el indicador de razón de cobertura de intereses.

NOTA 1: Los índices descritos son de estricto cumplimiento, cuando el proponente no cumpla con alguno de ellos, será evaluada financieramente como NO CUMPLE, por lo tanto, se aplicará la causal de rechazo correspondiente.

NOTA 2: De conformidad al artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2015, Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, se aceptará a estas empresas **una variación del 15%** de acuerdo con los índices correspondientes establecidos en los párrafos anteriores.

Para garantizar la participación de las personas extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, a estas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el registro único de proponentes. En consecuencia, los citados oferentes deberán aportar la misma información indicada en los literales anteriores, para verificar la capacidad financiera, con el fin de que la entidad pueda comprobar su capacidad en materia financiera.

Las personas jurídicas extranjeras deberán presentar los documentos anteriormente mencionados, firmado por el Representante legal, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de estos, avalados con la firma de un contador público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

La información debe ser presentada en español y moneda legal colombiana (COP), por ser ésta la unidad de medida por disposición legal en el país.

SOBRE DE LA OFERTA INICIAL DE LOS BIENES A SUMINISTRAR, INCLUYÉNDOSE EL MEDIO MAGNÉTICO DEL MISMO.

Incluir dentro de la oferta el presupuesto general de los bienes a entregar, en un sobre separado y sellado la cual será la propuesta económica inicial y en este se debe anexar el medio magnético.

VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES

El Comité Evaluador verificará que la propuesta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos en el presente pliego de condiciones, indicando respecto de cada propuesta si "CUMPLE" o "NO CUMPLE".

Son factores de verificación que debe cumplir la propuesta

FACTORES	CUMPLIMIENTO
Documentos de contenido jurídico	CUMPLE O NO CUMPLE
Documentos de contenido de Experiencia	CUMPLE O NO CUMPLE
Documentos de contenido técnico	CUMPLE O NO CUMPLE
Documentos de contenido financiero	CUMPLE O NO CUMPLE

El Comité Evaluador, realizará los estudios y análisis comparativos de las propuestas, teniendo en cuenta para ello los criterios de selección objetiva contenidos en el pliego de condiciones en concordancia con el artículo 5 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias.

Cuando el proponente sea declarado como NO CUMPLE en alguno de los aspectos jurídicos, financieros o técnicos de verificación de su propuesta, esta incurrirá en causal de rechazo y no podrá pasar a la etapa de subasta.

EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.

La Entidad, a través de su comité evaluador, efectuará la verificación y evaluación de las propuestas dentro del plazo señalado en el cronograma del proceso, el cual comenzará a contarse a partir del día hábil al cierre del proceso de Subasta Inversa. En dicho período se podrá solicitar a los proponentes que, en el plazo perentorio fijado para el efecto, presenten las aclaraciones de sus propuestas o de los documentos que conduzcan a ello, conforme con lo establecido en los Pliegos de Condiciones de la referencia, en estricta sujeción a lo dispuesto en el numeral 7º del artículo 30º de la ley 80 de 1993. En ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán modificar o mejorar sus propuestas.

El Informe de evaluación, se pondrá a consideración de los proponentes para que presenten las observaciones que estimen pertinentes y se subsanen documentos si es el caso, la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, para ello se dispondrá del término dispuesto en el cronograma.

El informe y las respuestas a las observaciones formuladas serán publicados en el sitio www.colombiacompra.gov.co y permanecerán en la Oficina de Contratación del Instituto De Tránsito, Transporte Y Movilidad Distrital De Riohacha – INSTRAMD.

En caso en que no se cumpla con los requisitos mínimos establecidos en los Pliegos de Condiciones y el proponente no subsane la ausencia de requisitos o la falta de documentos, la propuesta no será Habilitada para la etapa de Subasta.

En ningún caso la entidad permitirá que se subsane la falta de capacidad para presentar la oferta, ni

permitir que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

Finalmente, entre las propuestas que resultaren habilitadas, se llevará a cabo la subasta inversa y posteriormente la adjudicación de los contratos.

el INSTITUTO DE TRÁNSITO, TRANSPORTE Y MOVILIDAD DISTRITAL DE RIOHACHA – INSTRAMD, se reserva la facultad de verificar la información suministrada por el oferente y demás documentos allegados a este proceso.

De acuerdo con lo previsto en la ley 1150 del 2007 artículo 5 numeral 3, el único factor de evaluación será el menor precio ofrecido en la subasta inversa.

MÍNIMO DE PROPONENTES HABILITADOS.

Para que la subasta pueda llevarse a cabo en los términos de este pliego de condiciones, deberán resultar habilitados para presentar lances de precios, por lo menos *dos (02) proponentes*.

Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la entidad puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el respectivo contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa, tal y como reza el numeral 5. Del artículo 2.2.1.2.1.2.2., del Decreto 1082 de 2015.

ETAPA DE SUBASTA INVERSA.

ASPECTOS GENERALES

Los proponentes que hayan cumplido con los requisitos y especificaciones jurídicas, técnicas, experiencia, financieros y de organización presentados en el **Sobre N° 1**; pasarán a la segunda fase denominada subasta inversa. En la cual se dará apertura a la propuesta económica que se encuentra en el **Sobre N° 2**, esta se debe presentar de acuerdo con lo exigido en el pliego de condiciones.

La subasta inversa se efectuará de manera presencial mediante la reducción sucesiva de precios, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 del 2015 y bajo las condiciones que más adelante se relacionan.

LUGAR Y FECHA.

La Subasta Inversa, se realizará en audiencia pública el día y hora señalada por el Instituto De Tránsito, Transporte Y Movilidad Distrital De Riohacha – INSTRAMD, en la Oficina de Contratación, ubicada en la Cra 7 #21 – 15, Riohacha – La Guajira.

PARTICIPANTES

En la subasta participarán los proponentes que hayan quedado habilitados.

Los asistentes a la subasta deberán ser legalmente capaces para comprometer a la persona natural, persona jurídica, consorcio o unión temporal que presentó propuesta. En el caso en que no asista el representante legal a la subasta, quien lo represente deberá acreditar dicha facultad mediante poder

debidamente otorgado.

NOTA: El proponente habilitado que se presente una vez iniciada la audiencia de subasta, con posterioridad a punto que trata de la "*Verificación de capacidad legal de los asistentes para comprometer a los oferentes*"; no se le permitirá participar de la subasta.

MÁRGENES DE DIFERENCIAS VÁLIDOS.

Durante la subasta, se tendrán como márgenes válidos de mejora de ofertas, no siendo aceptables los lances que estén por debajo a aquellos equivalentes al **0.6%** del menor valor ofertado o del menor lance de la ronda anterior.

El valor de la propuesta más baja se determinará en la subasta.

En caso de que el proponente no haga nueva postura de precio durante la subasta, el precio inicial presentado se considerará su propuesta final.

PROCEDIMIENTO DE LA SUBASTA INVERSA.

Para la realización de la Subasta Inversa (*Segunda Fase*) y determinación del orden de elegibilidad, se procederá a la negociación del precio y como resultado, el proceso será adjudicado a la propuesta que presente el precio más bajo en la negociación, mediante la utilización del procedimiento que se detalla a continuación:

- ✓ Lectura del informe sobre oferentes habilitados para participar en la subasta.
- ✓ Oportunidad de subsanar la falta de requisitos habilitantes.
- ✓ Verificación de capacidad legal de los asistentes para comprometer a los oferentes que representan.
- ✓ Asignación de contraseñas a los participantes de la subasta.
- ✓ Repartición de sobres con los respectivos formularios para la presentación de lances.
- ✓ Apertura de las propuestas iniciales de precio, presentadas oportunamente en las fechas señaladas el cronograma del presente pliego de condiciones por los proponentes habilitados.
- ✓ Todas las propuestas serán revisadas en sus operaciones aritméticas. En caso de errores se harán las respectivas correcciones acuerdo a los ítems, cantidades y precios cotizados en las condiciones señaladas en el presente pliego.
- ✓ Comunicación a los participantes de cuál fue la propuesta de menor valor.
- ✓ Se otorgará un término de Diez (10) minutos para que los oferentes hagan el **PRIMER LANCE** de conformidad con el margen mínimo señalado y de Cinco (5) minutos para los lances siguientes, solos serán válidos los lances que superen los márgenes mínimos del ofrecimiento que se esté subastando en el presente proceso.

- ✓ Los proponentes harán su lance utilizando los sobres y los formularios suministrados. Cada proponente entregará el sobre que contiene el formulario en donde señala su lance o que no hará ningún lance de mejora. Quien no haga un lance de mejora, se entenderá que ya hizo su mejor propuesta y que la misma es definitiva.

- ✓ Se registrarán los lances válidos, es decir aquellos que superen los márgenes mínimos establecidos, y los ordenará descendentemente. Con base en este orden, dará a conocer únicamente el menor precio ofertado.

- ✓ Los proponentes que no presentaron un lance valido no podrán seguir presentándolos durante la subasta.

El Instituto De Tránsito, Transporte Y Movilidad Distrital De Riohacha – INSTRAMD, repetirá el anterior procedimiento, en rondas sucesivas, hasta que no se reciba ningún lance que mejore el menor precio ofertado en la última ronda.

La identidad de cada uno de los proponentes habilitados, participantes en la subasta, solo será revelada una vez sea adjudicado el contrato.

En todo caso a efectos de verificar el descuento el proponente deberá señalar el (los) ítem (s) sobre los cuales aplica el descuento.

PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS.

Si el Instituto De Tránsito, Transporte Y Movilidad Distrital De Riohacha – INSTRAMD, llegaré a estimar al momento de adjudicar que el menor precio ofrecido resulta artificialmente bajo requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor ofertado y, con base en las mismas y la información que tenga a su alcance, decidirá si le adjudica el contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

En el caso que se adjudique el contrato con base en una propuesta que presente precios que no obedezcan a las condiciones del mercado, el contratista debe asumir todos los riegos que se deriven de tal hecho ya que el Instituto De Tránsito, Transporte Y Movilidad Distrital De Riohacha – INSTRAMD, no aceptará reclamo alguno con relación a ellos de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 26 numeral 6.

En el evento en que se decida no adjudicar, el Instituto De Tránsito, Transporte Y Movilidad Distrital De Riohacha – INSTRAMD, procederá a adjudicarle al oferente que ofreció el segundo menor precio, sin impedimento de que se haga nuevamente el mismo análisis o declarar desierto.

ADJUDICACIÓN

La adjudicación será**: <u>OFERTA TOTAL.</u>**

Cuando el Instituto De Tránsito, Transporte Y Movilidad Distrital De Riohacha – INSTRAMD, ya no reciba más lances de mejoramiento de precio, adjudicará el contrato al proponente que se encuentre habilitado jurídica, técnica y financieramente, y quien haya ofrecido el menor precio a la entidad, en

los términos del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con su artículo 2.2.1.1.2.2.2.

De esta manera el orden de elegibilidad se determinará teniendo en cuenta el precio más bajo que resulten de la audiencia de subasta inversa.

Se advierte, que el oferente que se abstenga, sin justa causa, de suscribir el contrato adjudicado, quedará inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años, de conformidad a las normas vigentes.

CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, en caso de empate, la entidad estatal dará aplicación a lo establecido en el artículo 35 Factores de Desempate, de la Ley 2069 del 31 de diciembre del 2020.

CRITERIOS DE DESEMPATE.	ACREDITACIÓN
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Para la acreditación del ofrecimiento de bienes y servicios nacionales prestados por una persona jurídica constituida en el país; se hará a través del certificado de existencia y representación legal, en el cual se verificará, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	-**La condición de Mujer Cabeza de Familia** y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993. La entidad verificará, bajo el principio de buena fe para evitar abuso del derecho, dicha situación antes de la entrada en vigencia de la Ley 2069 de 2020. De igual forma, si la persona jurídica se constituyó en un término inferior a un (1) año no es posible acreditar estas condiciones (Concepto C-031/2022 CCE) - según el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, **Las situaciones de violencia** que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente. -Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas –. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar.

	-En el caso de las personas jurídicas, la participación se acredita con el correspondiente certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. El proponente deberá acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual debe estar vigente en la fecha del cierre del proceso de selección
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	El proponente deberá acreditar que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenece a estas poblaciones, allegando la correspondiente certificación de la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas, expedida por el Ministerio del Interior.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	El proponente deberá allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de las personas o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera: • **<u>La condición de Mujer Cabeza de Familia</u>** y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 • allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. • Documento de conformación del proponente plural, en el que se evidencia su participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural.

	La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera: • **<u>La condición de Mujer Cabeza de Familia</u>** y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 • allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. • Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera: • Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente debe acreditar su condición de MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales con el certificado de existencia y representación legal.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente plural debe allegar el certificado de existencia y representación legal de sus miembros, en el cual se evidencie estar constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural	El oferente acreditara con la presentación del Registro Único de proponentes, estados financieros con corte a 31 de diciembre del año anterior. Para la oferta presentada por un proponente plural: La acreditación, de acuerdo con el literal (a) será de la siguiente manera: • Mediante el certificado de existencia y representación legal de los integrantes del proponente plural La acreditación de acuerdo con el literal (b) será de la siguiente manera: • Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo con el literal (c) será de la siguiente manera: • Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios

	respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente»
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	Sorteo por balota.

Nota: Los documentos para la acreditación de los factores de desempate deben allegarse con la propuesta.

ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS
(Numeral 6º Artículo 1 del Decreto 399 de 2021).

los efectos del presente proceso de selección y ejecución de su contrato, se efectúan las siguientes definiciones: La Entidad, entiende por riesgo previsible todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio financiero del mismo, siempre que sean identificables y cuantificables en condiciones normales. Así mismo, cualquier posibilidad de afectación con la ejecución del contrato que limite, retrase o suspenda su ejecución, o perjudique en cualquier forma su desarrollo normal, con relación a funcionarios, contratistas, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad o salud física y mental, de acuerdo con la tipificación de tales riesgos. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

De igual forma se entiende como Equilibrio Financiero, la igualdad o equivalencia entre los derechos y obligaciones de las partes, derivados de la contratación y la forma de proceder ante su alteración.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, se procede a tipificar, estimar y asignar el riesgo parcial o totalmente que debido a los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia, conforme la matriz de riesgos anexa a este estudio (Ver **Análisis de Riesgos**).

De acuerdo con la distribución establecida en el **Análisis de Riesgos**, que al no ser observadas, no procederán reclamaciones del Contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, la Entidad, no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

Para mayor entendimiento, de sobre la Tipificación, Estimación y Asignación de los Riesgos Previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, es necesario establecer algunos conceptos y clasificación de riesgos de acuerdo al **Documento Conpes (Concejo Nacional de Política Social) No. 3714 del 1ro de Diciembre de 2011**, respecto del **Riesgo Previsible en el**

marco de la Política de Contratación Pública, que establece una serie de lineamientos básicos para el entendimiento del concepto de *"riesgo previsible"* en el marco de las adquisiciones sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. De esta forma, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, las entidades públicas deberán incluir en los procesos de selección, la *tipificación, estimación, y asignación* de los riesgos previsibles involucrados en la contratación; y, generar un espacio de discusión del ejercicio realizado, para poder hacer la respectiva revisión con los particulares interesados en el proceso respectivo.

La mencionada Ley 1150 de 2007, profundiza en la obligación de las Entidades Estatales de cumplir con los principios de planeación contractual y de selección objetiva, en el desarrollo de las actividades administrativas, jurídicas y financieras de la entidad, que constituyen la gestión contractual, consagrando así, deberes específicos para las Entidades. Dentro de dichos deberes específicos, se encuentran, por ejemplo, la elaboración de los "Estudios y documentos previos" en los cuales, de manera previa a la apertura del proceso de selección, se indica entre otros fundamentos, el soporte que permite la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan alterar el equilibrio económico del contrato; por ello la necesidad de aclarar tales conceptos:

TIPIFICACIÓN: Es el Proceso de caracterización de los riesgos que puedan preverse en las diferentes etapas del contrato. En otras palabras, podemos decir que consiste en la identificación de los distintos riesgos que pueden ocurrir durante la ejecución del contrato. Para la tipificación del riesgo se debe contar con la posibilidad de precaver la ocurrencia del mismo e identificar las circunstancias en las que sobrevendrá.

ESTIMACIÓN: Consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados, y que teniendo en cuenta su materialidad, requieren una valoración. Es una técnica que permite dar una aproximación de la magnitud del riesgo previsible de acuerdo con su probabilidad e impacto.

ASIGNACIÓN: La asignación es el proceso de distribuir los riesgos de acuerdo con la capacidad de cada una de las partes para gestionarlo, controlarlo, administrarlo y mitigarlo. En este sentido, corresponderá a la Entidad Estatal proponer la asignación de los riesgos, esto es, señalar cuál de los sujetos contractuales tendrá que soportar total o parcialmente el riesgo en caso de presentarse para luego discutir su distribución definitiva con los interesados en la audiencia de riesgo, sin perjuicio de la posibilidad que tienen los proponentes de manifestar sus opiniones ante la Entidad desde la publicación del proyecto de pliego de condiciones. Esta asignación, al incluir los riesgos previsibles dentro de la ecuación contractual, permite dar un tratamiento específico a los mismos, suprimiendo la posibilidad de alegar posibles alteraciones al equilibrio económico.

TIPOS DE RIESGOS: De acuerdo con el Documento Conpes (Concejo Nacional de Política Social) No. 3714 del 1ro de Diciembre de 2011, respecto del **Riesgo Previsible en el marco de la Política de Contratación Pública**, se recuerda que en atención al objeto contractual, a su forma de ejecución o a otras particularidades, es posible que en algunos Contratos Estatales no existan Riegos Previsibles bajo la órbita del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, caso en el cual deberá incorporarse en los estudios y documentos previos el análisis que permitió dicha conclusión.

De acuerdo con la distribución de los riesgos que se realice, no procederán reclamaciones del Contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, El INSTRAMD no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o

mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

A partir de la fecha de suscripción del Contrato y en todas las etapas del mismo (Iniciación – Ejecución), el Contratista asume los efectos derivados de todos y cada uno de los riesgos asociados Al Contrato e identificados por La Entidad como asignados al Contratista, al igual que respecto a los que logre determinar, salvo los casos en que expresamente se ha determinado lo contrario.

LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

(Numeral 7º, Artículo 1 del Decreto 399 de 2021).

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

El contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor del Instituto de Tránsito, Transporte y Movilidad Distrital de Riohacha – INSTRAMD, y tener los siguientes amparos:

a) **Cumplimiento:** Por un monto equivalente al Diez (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.
b) **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados:** Por un monto equivalente al Diez (10%) del valor total del contrato con vigencia igual al plazo de ejecución y Un (01) año más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.
c) **Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo:** Deberá ser equivalente al Cien por ciento (100%) del valor recibido como anticipo y su término será equivalente a la ejecución del contrato y/o hasta la amortización del mismo.
d) **Pagos de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de personal:** Por un monto equivalente al cinco (5%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.

El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma. El contratista se obliga a ajustar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

Si EL CONTRATISTA se negare a constituir las garantías o sus prórrogas, el Instituto de Tránsito, Transporte y Movilidad Distrital de Riohacha – INSTRAMD dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho la misma deba reconocer o pagar indemnización alguna, quedando a salvo las acciones judiciales que deba emprender el Instituto de Tránsito, Transporte y Movilidad Distrital de Riohacha – INSTRAMD, para obtener el resarcimiento de los perjuicios que ésta renuncia le acarree.

La aseguradora responderá al INSTRAMD por el pago de todas las sumas que sean exigibles AL CONTRATISTA, por razón del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato.

La garantía deberá ser expedida en la misma moneda del contrato.

Nota: A pesar de la constitución de las garantías anteriores, y de la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles no asegurables, será obligación del contratista mantener

indemne al Instituto de Tránsito, Transporte y Movilidad Distrital de Riohacha – INSTRAMD, ante cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones, hechos u omisiones de aquél o de sus subcontratistas, dependientes o empleados.

PUBLICACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad al Decreto 019 de 2012, en su Artículo 223. Eliminación del Diario Único de Contratación. A partir del primero de junio de 2012, los contratos estatales sólo se publicarán en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP- que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente. En consecuencia, a partir de dicha fecha los contratos estatales no requerirán de publicación en el Diario Único de Contratación y quedarán derogados el parágrafo 3 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, los artículos 59, 60, 61 y 62 de la ley 190 de 1995 y el parágrafo 2 del artículo 3 de la Ley 1150 de 2007.

INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

(Numeral 7º, Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015)

En atención a lo definido en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de los bienes y servicios a contratar, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

Las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado colombiano consagradas en los Acuerdos Comerciales. Los municipios están obligados por los Acuerdos Comerciales con Chile, Guatemala, Los Estados AELC, Suiza, la Unión Europea y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Que se procede de acuerdo con lo contenido en cada uno de estos acuerdos a verificar si el objeto y valor de la presente convocatoria se encuentra sometido a los mismos de la siguiente manera.

Tabla de Cobertura de Acuerdo Comerciales

ACUERDO COMERCIAL (NIVEL MUNICIPAL)		Entidad incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
ALIANZA PACIFICO	Chile	Si	> $1.147.016.154	No	No
	México	No	N/A	N/A	No
	Perú	Si	> $1.147.016.154	No	No
CANADÁ		No	N/A	N/A	No
CHILE		Si	> $1.147.016.154	Si	No
COREA		No	N/A	N/A	No
COSTA RICA		Si	>$2.030.722.904	No	No
ESTADOS UNIDOS		No	N/A	N/A	No
ESTADOS AELC		Si	> $1.071.354.018	No	No
MÉXICO		No	N/A	N/A	No
TRIÁNGULO NORTE (únicamente con El Salvador y Guatemala)		Si	Desde la menor cuantía de la entidad	Si	Si
UNIÓN EUROPEA		No	N/A	N/A	No
ISRAEL		No	N/A	N/A	No
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		Si	> $1.071.354.018	No	No
DECISIÓN 439 DE 1998 DE LA SECRETARÍA DE LA CAN.		Si	> 0	Si	Si

El objeto del contrato que se derive del presente proceso de selección **SI** se encuentra cubierto por acuerdos comerciales, en atención a su cuantía, pero podría ser aplicable la excepción **No 14 "Las convocatorias limitadas a Mipyme".** De conformidad al anexo del manual de acuerdos comerciales de Colombia Compra Eficiente.
APROBACIÓN Y FIRMA DEL RESPONSABLE:
Original Firmado **KEVIN REDONDO VALDEBLANQUEZ** DIRECTOR DEL INSTITUTO DE TRÁNSITO, TRANSPORTE Y MOVILIDAD DISTRITAL (INSTRAMD)